

VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO
VS
ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS
CONTROVERSIA DEL ORDEN
FAMILIAR ALIMENTOS, GUARDA Y
CUSTODIA
EXPEDIENTE: 118/2018
SECRETARÍA: B

C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS por mi propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Juárez número 32, Despacho 507 Colonia Centro con Código Postal 06720, correspondiente a la Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 112 párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Civiles, relacionados con este asunto a los Licenciados. RAUL PAUL MEDEL CARDENAS, SILVIA CARDENAS RENDON, ANTONIO ALEJANDRO VILLANUEVA NAJERA con número de Cédula Profesional 10728762, 4407110, 5543447 respectivamente, expedida por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública, exhibo del primero de los mencionados de los licenciados copia de mi Cédula Profesional y la constancia de Registro de Cédula Profesional ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en términos y con los alcances que establecen los lineamientos del Acuerdo número 21-19/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha 26 de Abril del año 2011 con acreditación del folio 00044298, de fecha de Registro dieciocho de Enero del año 2018, y a los C.C. PATRICIA VERONICA POSADA RAMIREZ, JUAN GABRIEL ARENZANA ALBARRAN, conjunta o separadamente, autorizo en la misma forma para entregar y recoger toda clase de documentos y valores relacionados con este asunto, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito estando en tiempo y forma dentro del término legal concedido vengo a dar contestación a la demanda instaurada en mi contra dentro del término legal concedido, en los siguientes términos:

PRESTACIONES.

- A) Carece de acción y derecho la prestación solicitada por el actor, ya que el mismo sustrajo de manera indebida sin mi consentimiento a mi menor hijo del hogar donde nos encontrábamos habitando.
- B) Carece de acción y derecho el pago de gastos y costas que pretende el actor, debido a que la suscrita no di origen a esta situación.
- C) Resulta improcedente el pago de los daños y perjuicios que reclama el actor, ya que el mismo es quién a la fecha con sus actitudes ha causado un daño tanto emocional como psicológico a mi menor hijo que a la fecha cuenta con 4 años de edad y a la suscrita, tan solo por el simple hecho de separarlo de mi lado sin tener causa legal alguna.

Paso a dar contestación al capítulo de hechos de la demanda en los siguientes términos: